

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO :DISTRAGRO DEL VALLE S.A.
RADICACION :2022-00252-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2.023)

Teniendo en cuenta la información que ha suministrado la parte demandante, y respaldado con los documentos soportes anexos al memorial, permite concluir de manera razonable que ha fallecido el codemandado MAURICIO ANDRES DUQUE BAFFONI; de ahí que, como dicha parte no estaba actuando en el proceso por medio de apoderado, se configura la causal de interrupción del proceso establecida en el numeral 1º del Art.159 del C.G.P., por la imposibilidad de poder ejercitar su derecho de defensa.

Por consiguiente, se interrumpirá de manera inmediata el proceso a efectos de que se verifique a plenitud el fallecimiento del referido demandado, e igualmente para poder dar cumplimiento a lo indicado en el Art. 160 del C.G.P, se requiere a la parte actora para que suministre la información sobre los interesados en ser citados para que concurran al proceso, bajo los términos y finalidad indicados en la disposición última en cita.

Por lo anterior, el juzgado RESUELVE:

- 1.-ORDENAR la interrupción inmediata del proceso, conforme lo considerado anteriormente.
- 2.- REQUERIR a la parte demandante, para que suministre la información sobre los interesados en ser citados para que concurran al proceso, bajo los términos y para los efectos indicados en el Art. 160 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria
Cali, 26 DE ENERO DEL 2023
Notificado por anotación en el estado No. 011
De esta misma fecha
Guillermo Valdez Fernández
Secretario